

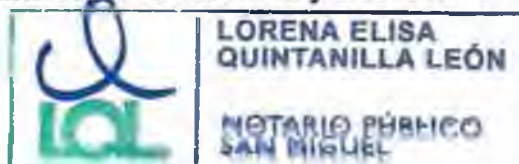


REPERTORIO N° 2.561 - 2018.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, **LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN**, abogado, Notario Público de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número dos mil ochocientos treinta y seis A, comparece: don **CRISTIAN PULIDO MONCKEBERG**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y uno guión seis, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina número novecientos dos, comuna de Las Condes, y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el acta, que es del siguiente tenor: **JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** En Santiago de Chile, a doce de diciembre del año dos mil dieciocho, siendo las doce horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Apoquindo Número dos mil novecientos treinta Oficina mil uno, Piso Número diez, Comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad "**VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**". PRIMERO: Presidencia y Secretario.



Por acuerdo de la Junta presidió la sesión don **Juan Luis Cortés González** y actuó como secretario doña **Gloria Judith Céspedes Ponce de León**.

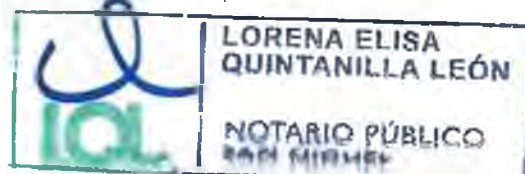
SEGUNDO: Antecedentes de la Convocatoria. Aun cuando ello no es necesario, por cuanto asistieron el cien por ciento de los accionistas con derecho a voto, el señor Presidente deja constancia del cumplimiento de las siguientes formalidades de convocatoria para la celebración de esta junta: **A)** Que, de acuerdo al artículo sesenta de la Ley número dieciocho mil cuarenta y seis sobre Sociedades Anónimas, no fue necesario citar a la presente junta por aviso en los diarios y citar por medio de carta certificada a los accionistas, toda vez que se contaba con la seguridad que concurrirían a la reunión la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, como de hecho ha ocurrido, cumpliendo con ello los requisitos dispuestos por la citada norma para auto convocar y celebrar la presente Junta. **B)** Que, de conformidad a la ley, sólo pueden participar con derecho de voz y voto en esta junta los titulares de las acciones inscritas en el registro de accionistas con cinco días de anticipación a esta fecha.

TERCERO: Asistencia, Quórum y Calificación de Poderes. En primer término, se procedió a firmar la hoja de asistencia que prescribe el artículo ciento veinticuatro del Reglamento de Sociedades Anónimas, la cual quedará archivada en la Secretaría de la Sociedad, con los poderes respectivos. Firmaron dicha lista las personas que, por acciones propias o representadas, asistieron a esta reunión, que se pasan a enumerar, por el número de acciones que se indica: Oscar Enrique Cortés González por **novecientas treinta y dos mil acciones**. Juan Luis Cortés González por **treinta y cuatro mil acciones**. Gloria Judith Céspedes Ponce de León por **treinta y cuatro mil acciones**. El Señor Presidente manifestó que se encontraban presentes o representadas en la sala un número de **un millón** de acciones, lo que representa un quórum de un **cien por ciento** de las acciones emitidas, en razón de lo cual procede dar por constituida e instalada la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas.

CUARTO: Designación de comisión para la firma del acta. Explicó el señor Presidente que de



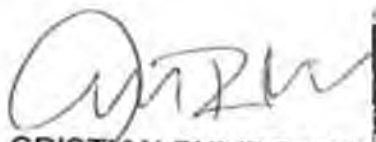
conformidad a lo establecido en el artículo setenta y dos de la ley de Sociedades Anónimas y su reglamento, correspondía formalizar la firma del acta de la Junta. Al efecto, y por unanimidad, se acordó que el acta de la presente Junta fuera firmada por todos los asistentes a ella. Adicionalmente se acordó dejar constancia de que el acta de la presente Junta se entenderá aprobada desde el momento en que ésta sea firmada por todos los asistentes a la presente Junta, oportunidad desde la cual se podrán llevar a efecto los acuerdos que en ella se consignan. **QUINTO: Constitución de la asamblea.** El señor Presidente expuso que, de conformidad con la lista de asistencia firmada por los accionistas, se encontraban presentes la totalidad de las acciones emitidas por la sociedad, dándose así cumplimiento a sus estatutos, en cuanto al quorum para sesionar en forma extraordinaria. En estas condiciones manifestó que quedó válidamente constituida la Junta Extraordinaria y la declaró abierta. **SEXTO: Objeto de la Junta, Exposición del Presidente** El Señor Presidente expresó que la presente Junta General Extraordinaria de Accionistas tiene por objeto pronunciarse sobre las siguientes materias: i. Revocación del Directorio de la Sociedad. ii. Designación del Directorio de la Sociedad. **SEPTIMO: Acuerdos de la Junta. i. Revocación del Directorio de la Sociedad.** El Señor Presidente expone a los asistentes que con fecha once de diciembre de dos mil dieciocho había presentado su renuncia al cargo de director de la compañía don Juan Luis Cortes Torres. Considerando el alejamiento del director antes nombrado, la secretaria doña Gloria Judith Céspedes Ponce de León recomienda a los señores accionistas revocar a la totalidad de los miembros de la mesa directiva designados en la pasada Junta Ordinaria de Accionistas celebrada con fecha veintinueve de abril del año dos mil dieciséis y nombrar a una nueva mesa directiva, cuyos miembros detentarán el cargo de directores de VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A. por un nuevo período estatutario. Después de analizadas y discutidas las materias sometidas a su consideración, la Junta acuerda por la unanimidad de los accionistas presentes, con efecto a partir de esta fecha,

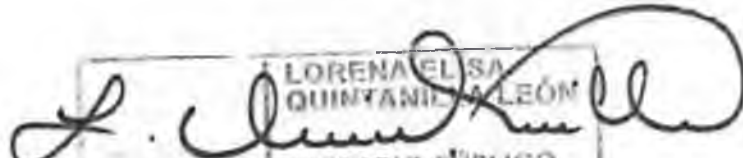


revocar a la totalidad de los miembros del Directorio de la Sociedad. ii.

Designación del Directorio de la Sociedad. El señor Presidente señaló que, en atención a lo acordado precedentemente por los señores accionistas, se hace necesario la designación de una nueva mesa directiva, cuyos miembros durarán en tales cargos hasta la celebración de la próxima Junta Ordinaria de Accionistas de la sociedad. Sometida la cuestión al conocimiento de la Junta, y luego de un breve debate, se acordó, por la unanimidad de las acciones emitidas con derecho a voto, designar a las siguientes personas en calidad de directores, según se indica a continuación: don **JUAN LUIS CORTES GONZALEZ**, don **OSCAR ENRIQUE CORTES GONZALEZ**; doña **EDITH DEL CARMEN FLORES PENROZ**, y doña **GLORIA JUDITH CÉSPEDES PONCE DE LEÓN**, esta última quien además será Presidente del Directorio quienes ejercerán sus cargos por el próximo período estatutario de tres años a contar de la presente fecha. **OCTAVO: Reducción a escritura pública y autorización.** Finalmente la Junta, por la unanimidad de los accionistas presentes, acordó facultar especialmente a los abogados don Cristián Pulido Monckeberg y/o don Juan Edmundo Budinich Villouta, para que uno cualquiera de ellos actuando individualmente procedan a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación en sesión posterior, debiendo entenderse que ésta se aprueba íntegramente una vez que se encuentre debidamente firmada por los accionistas presentes, facultándolos para que efectúen las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedieren en los Registros pertinentes. Siendo las **trece horas** y no existiendo otras materias que tratar, se levantó la sesión. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Juan Luis Cortés González. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Oscar Enrique Cortés González. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Gloria Judith Céspedes Ponce de León. Conforme con su original. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el repertorio número dos mil quinientos sesenta y uno guion dos mil dieciocho. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y la

Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe. -


LQL
CRISTIAN PULIDO MONCKEBERG
NOTARIA
C.I.N° 11.833.784-6

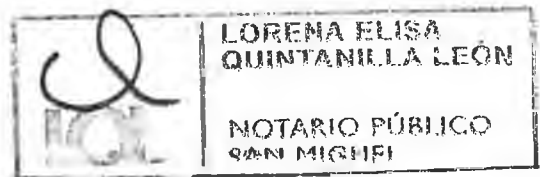

LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL.
21 DIC 2018
LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL


LQL
LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL

LORENA EUSA
QUINTANA LÉON
NOTARIO PUBLICO
SAN MIGUEL

INUTILIZADA



REPERTORIO N° 2.562 - 2018.

REDUCCIÓN A ESCRITURA PÚBLICA

SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.

SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE, a veintiuno de diciembre de dos mil dieciocho, ante mí, **LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN**, abogado, Notario Público de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número dos mil ochocientos treinta y seis A, comparece: don **CRISTIAN PULIDO MONCKEBERG**, chileno, casado y separado totalmente de bienes, abogado, cédula nacional de identidad número once millones ochocientos treinta y tres mil seiscientos ochenta y uno guión seis, con domicilio en Avenida Apoquindo número tres mil setenta y seis, oficina número novecientos dos, comuna de Las Condes, y de paso en ésta, mayor de edad, quien acredita su identidad con la cédula antes citada y expone: Que viene en solicitar se reduzca a escritura pública el acta, que es del siguiente tenor: **SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DIRECTORIO VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.** En **SANTIAGO**, a **trece de diciembre del año dos mil dieciocho**, siendo las **once** horas, en las oficinas de la sociedad, ubicadas en Avenida Apoquindo Número dos mil novecientos treinta Oficina mil uno, Piso Número diez, Comuna de Las Condes, Santiago, se llevó a efecto la Sesión Extraordinaria de Directorio de la sociedad **VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A.**, con la asistencia de los Directores señores, don **JUAN LUIS CORTES GONZALEZ**, don **OSCAR ENRIQUE CORTES GONZALEZ**, doña **EDITH DEL CARMEN FLORES PENROZ** y doña **GLORIA JUDITH CÉSPEDES PONCE DE LEÓN**. Presidió la sesión doña Gloria Judith Céspedes



Ponce de León y actuó como Secretaria doña Edith del Carmen Flores Penroz. Encontrándose presente la totalidad de los miembros del Directorio de la sociedad, se dio por constituida y abierta la sesión, la que se desarrolló de acuerdo a la siguiente tabla. **PRIMERO: Antecedentes y Tabla.** La Secretaria señaló que con fecha doce de diciembre del presente año, por medio de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad, ante la renuncia presentada por don Juan Luis Cortés Torres a el cargo de director de la Sociedad, la Junta por unanimidad de los accionistas con derecho a voto había renovado la totalidad de la mesa. La Junta general extraordinaria de accionistas celebrada, acordó la designación como directores de la sociedad de don **JUAN LUIS CORTES GONZALEZ**, don **OSCAR ENRIQUE CORTES GONZALEZ**; doña **EDITH DEL CARMEN FLORES PENROZ**, y doña **GLORIA JUDITH CÉSPEDES PONCE DE LEÓN**, por un nuevo período estatutario. En virtud de la renovación total del directorio de la Sociedad, la Secretaria señaló que se requiere modificar la estructura actual de los poderes otorgados por la Sociedad. Estos poderes constan de la Primera Sesión de Directorio de Veritas Corredores de Seguros S.A., celebrada con fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, reducida a escritura pública en la Notaría de San Miguel de doña Lorena Elisa Quintanilla León, con fecha primero de junio del año dos mil quince, bajo el repertorio número setecientos treinta y tres guion dos mil quince e inscrita a fojas cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, bajo el número veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. Asimismo, el Directorio de la Sociedad confirió poderes especiales por medio de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha dos de octubre del año dos mil quince, reducida a escritura pública en la Notaría de San Miguel de doña Lorena Elisa Quintanilla León, con fecha siete de octubre del año dos mil quince, bajo el repertorio número mil quinientos veintiuno guion dos mil quince. Señaló la Secretaria que se hace necesario revocar los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha y otorgar nuevos poderes, para una efectiva gestión de la Sociedad. Es por ello que se

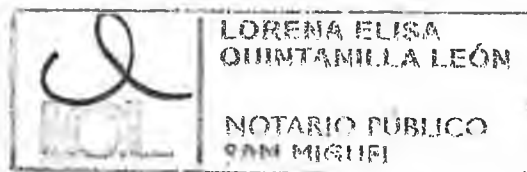


hace necesario proceder a la designación de los apoderados de la Sociedad y conferirle las facultades suficientes, para llevar a cabo las operaciones sociales, con el objeto de que éstos, actuando de la manera que para cada uno de ellos se indica más adelante, y en representación de la Sociedad, anteponiendo nombre social a sus firmas, puedan representar a VERITAS CORREDORES DE SEGUROS S.A. Adicionalmente, se señaló por la Secretaria, que corresponde entre otras materias elegir al Presidente del Directorio y por tanto de la sociedad, designar a su Secretaria, y Gerente General y pronunciarse respecto del otorgamiento de poderes relativos a la representación de la misma.

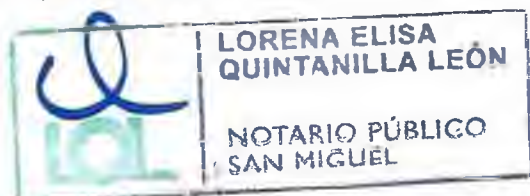
SEGUNDO: Revocación de Poderes. Con motivo de los cambios experimentados por la Sociedad, el Directorio acuerda por unanimidad de los miembros presentes **revocar en todas sus partes los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, y en especial los poderes contenidos en la sesión de directorio celebrada con fecha veintisiete de mayo del año dos mil quince, reducida a escritura pública en la Notaría de San Miguel de doña Lorena Elisa Quintanilla León, con fecha primero de junio del año dos mil quince, bajo el repertorio número setecientos treinta y tres guion dos mil quince e inscrita a fojas cuarenta y un mil quinientos cuarenta y ocho, bajo el número veinticinco mil quinientos cuarenta y cuatro en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Santiago del año dos mil quince. Asimismo, se acordó la revocación de los poderes otorgados por el Directorio de la Sociedad por medio de Sesión Extraordinaria de Directorio de fecha dos de octubre del año dos mil quince, reducida a escritura pública en la Notaría de San Miguel de doña Lorena Elisa Quintanilla León, con fecha siete de octubre del año dos mil quince, bajo el repertorio número mil quinientos veintiuno guion dos mil quince.** La revocación de los poderes contenidos en la escritura pública indicada en el párrafo anterior surtirá efecto a contar de la fecha en que se reduzca a escritura la presente acta de Directorio. **TERCERO: Elección del Presidente del Directorio y Designación del Secretaria de la Sociedad.**



Señalo la señora Secretaria que se acordó dejar constancia en Actas que la Junta General Extraordinaria de Accionistas de Veritas Corredores de Seguros S.A., celebrada el pasado día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, acordó por la unanimidad de los Accionistas de la Sociedad, nombramiento que es ratificado a su turno por la unanimidad de los Directores, designar como Presidente del Directorio, y en consecuencia de la Sociedad a doña **GLORIA JUDITH CÉSPEDES PONCE DE LEÓN**, quien encontrándose presente, agradeció el nombramiento. Asimismo, procede que el Directorio conozca y resuelva la designación del secretario de la Sociedad. Luego de debatir el tema, los señores Directores, por la unanimidad de los mismos, acordaron elegir como Secretaria del Directorio a doña **EDITH DEL CARMEN FLORES PENROZ**. **CUARTO:** **Designación del Gerente General de la Compañía.** Sometida la cuestión al conocimiento del Directorio, y luego de un breve debate, los señores Directores, por la unanimidad de los mismos, acordaron ratificar como Gerente General de la sociedad a don **OSCAR ENRIQUE CORTÉS GONZÁLEZ**, cédula de identidad número **ocho millones trescientos treinta mil ciento treinta y cinco guion K**, quien encontrándose presente agradeció la ratificación en el cargo y la confianza en él depositada. **QUINTO: Otorgamiento de Poderes.** Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó por la unanimidad de los señores Directores y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al Presidente o al Gerente General, las facultades de administración de que estarán investidos los apoderados de la sociedad. Así sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente ejemplar podrán: **A- Facultades de Mera Administración:** **UNO:** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad y bóvedas o warrants. **DOS:** Contratar operaciones de comercio exterior y realizar todos los actos que sean necesarios para llevarlas a cabo y, en especial, realizar las gestiones relacionadas con importaciones, tanto ante instituciones bancarias, como aduanas o ante cualquier otra autoridad. Sin que



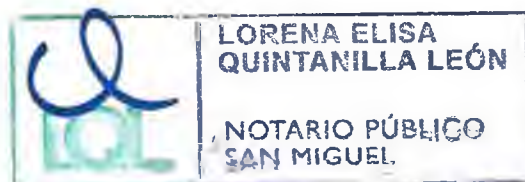
la enumeración sea taxativa, el mandatario, actuando en la forma indicada, estará facultado para girar, retirar y endosar documentos de embarque, presentar y firmar declaraciones, juradas o simples de importación, solicitudes, cartas explicativas y cualquier documentación exigida por el Banco Central de Chile u otras autoridades; solicitar la modificación de las condiciones bajo las cuales una operación ha sido autorizada y retirar del Banco Central los certificados, devoluciones, cheques y demás documentos que corresponda percibir a la Sociedad; contratar acreditivos en moneda extranjera y autorizar cargos en cuenta corriente de cualquier operación de comercio exterior. El mandato para actuar ante el Banco Central de Chile se entenderá vigente mientras no le sea notificada su revocación a dicho Banco por ministro de fe, salvo que ese Banco tome nota de la misma por cualquier otro medio. **TRES:** Tramitar pólizas de embarque o transbordo, extender, endosar, o firmar conocimientos, manifiestos, recibos, pases libres, guías de libre tránsito, pagarés u órdenes de entrega de aduana o de intercambio de mercaderías o productos, y en general, toda clase de operaciones aduaneras. **CUATRO:** Participar en todos los asuntos relacionados con marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y propiedad intelectual; solicitar y tramitar ante las autoridades correspondientes, en especial, el Departamento de Propiedad Industrial, Departamento de Derechos Intelectuales, la obtención, renovación, modificación, prolongación y transferencia de marcas comerciales, patentes de invención, modelos industriales y derechos de propiedad intelectual; formular oposiciones y deducir demandas de nulidad de los mismos, solicitar anotaciones de licencias, formular toda clase de presentaciones, oposiciones, protestas, declaraciones, apelaciones y reclamos, justificar explotaciones, solicitar testimonios, efectuar los pagos de impuestos, derechos u honorarios y anualidades; cobrar y percibir dinero, documentos y títulos o certificados, modificar las solicitudes presentadas; actuar ante los tribunales administrativos o judiciales con facultad de iniciar toda clase de acciones, desistir las acciones deducidas, renunciar los recursos y los términos legales, transigir y delegar total o parcialmente este poder o ejercerlo



por medio de delegados constituidos anteriormente o que constituyan en el futuro y revoquen las delegaciones. **CINCO:** Declarar, hacer liquidar, pagar y reclamar impuestos, cotizaciones previsionales, imposiciones o gravámenes de cualquier naturaleza y percibir restituciones. **SEIS:** Retirar del Correo, del Telégrafo o de instituciones similares la correspondencia ordinaria o certificada, los giros y encomiendas dirigidos a la Sociedad y percibir los valores; enviar correspondencia y carga por medio del correo o de cualquier medio de transporte. **SIETE:** Representar a la Sociedad sin restricciones ante todos los organismos públicos, políticos o administrativos, municipalidades, empresas fiscales o en las que el Estado tenga participación, Contraloría General de la República, Banco Central de Chile, Servicio de Impuestos Internos, Tesorería General de la República, ministerios, en especial, el Ministerio de Obras Públicas, superintendencias, corporaciones públicas, administradoras de fondos de pensiones, instituciones de previsión, instituciones de salud previsual, autoridades del trabajo, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **OCHO:** Celebrar contratos de transporte, fletamento, de cambio, para constituir a la sociedad en agente, representante, comisionista, distribuidora o concesionaria, o para que ésta las constituya. **NUEVE:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **DIEZ:** Solicitar para la sociedad concesiones administrativas de cualquier clase, naturaleza u objeto. **ONCE:** Celebrar cualquier otro contrato, nominado o no, excepto los indicados en las letras siguientes. En los contratos que la sociedad suscriba, el administrador queda facultado para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar precios, intereses, rentas, honorarios, remuneraciones, reajustes, indemnizaciones, plazos, condiciones, deberes y deslindes. **B-. Facultades Laborales y Legislación Social:** **UNO:** Contratar trabajadores y servicios, convenir

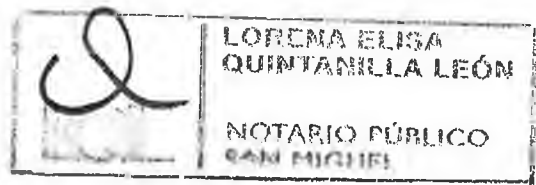


remuneraciones, honorarios y otros derechos, y poner término a los contratos respectivos. **DOS:** Representar a la Sociedad ante las autoridades administrativas del ramo y ante los juzgados de letras del trabajo y en los territorios jurisdiccionales en que éstos no existan, ante los tribunales de justicia que reconozcan competencia laboral. **TRES:** Celebrar contratos de trabajo y firmar sus renovaciones, poner término a dichos contratos, contratar servicios profesionales y técnicos y ponerles término. **CUATRO:** Dictar reglamentos internos para el personal, y, en general, darles órdenes y otorgarles atribuciones para el desempeño de sus funciones. **CINCO:** Fijar y modificar sueldos, salarios, remuneraciones, honorarios y otros beneficios o derechos que se convengan con los trabajadores. **C-. Facultades de Disposición de Bienes:** **UNO:** Comprar, vender, adquirir y enajenar a cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, corporales o incorporeales, acciones de sociedades en las que participe la sociedad mandante, bonos, letras de cambio, pagarés, debentures, y cualquier otra clase de valores mobiliarios. **DOS:** Ceder y aceptar cesiones y actuar con las más amplias facultades en el mercado de capitales. **TRES:** Comprar y vender vehículos motorizados, suscribiendo en representación de la Sociedad toda la documentación relativa a la transferencia de dominio e inscripciones correspondientes. **CUATRO:** Gravar los bienes sociales, en especial, aquellos a que se refieren los numerales anteriores, con servidumbres, usufructos, prohibiciones, prendas de toda clase u otros gravámenes, con o sin cláusula de garantía general, según proceda; aceptar en favor de la Sociedad gravámenes y alzarlos, cancelarlos, dividirlos o posponerlos. **CINCO:** Aceptar y otorgar fianzas, solidaridad, fianzas y solidaridad, y acordar cláusulas penales y multas a favor o en contra de la Sociedad y pactar indivisibilidad. **SEIS:** Cobrar y percibir, otorgar finiquitos y cancelaciones, renunciar acciones, reconocer deudas y obligaciones, novar obligaciones, dar prórrogas y esperas, exigir rendiciones de cuentas, remitir, compensar, transigir, aceptar y hacer daciones en pago, rescindir, terminar, revocar y resciliar contratos celebrados por la Sociedad. **SIETE:** Concurrir a la



constitución de toda clase de sociedades, civiles o comerciales, ya sean colectivas, en comandita, pudiendo participar como socia gestora o comanditaria en estas últimas, anónimas o de responsabilidad limitada, cualquiera que sea su objeto, de asociaciones o cuentas en participación, de corporaciones, asociaciones gremiales y de cooperativas, e incorporarse a las ya existentes. Asimismo, concurrir a la modificación, fusión, transformación, división, disolución y liquidación de aquéllas en que la Sociedad forme parte, retirarse de ellas, representar a la Sociedad con voz y voto en las Juntas y en todos los demás órganos de las sociedades o entidades de que forme parte o tenga interés, y, suscribir acciones liberadas y de pago. **OCHO:** Comprar y vender toda clase de establecimientos comerciales o no, negocios, marcas, patentes, derechos, privilegios sobre productos o materias primas. **NUEVE:** Dar y tomar en arrendamiento, administración o concesión toda clase de bienes corporales o incorporeales, bienes raíces y muebles, incluyendo el arrendamiento con opción de compra o leasing. **DIEZ:** Dar y tomar bienes en comodato. **ONCE:** Dar y tomar dinero y otros bienes en mutuo. **DOCE:** Dar y recibir bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, posponer, alzar y servir hipotecas. **TRECE:** Dar y recibir en prenda bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales o incorporeales, sea en prenda civil, mercantil, bancaria, agraria, industrial, warrants, de cosa mueble vendida a plazo u otras especiales y cancelarlas, otorgar fianzas y constituir a la sociedad en codeudora solidaria. **CATORCE:** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por cesión de bienes, todo lo que la sociedad adeudare por cualquier título, y en general extinguir obligaciones por cualquier otro medio legal.

D-. Facultades Bancarias o Financieras: UNO: Abrir, contratar y cerrar cuentas corrientes, de depósito, de ahorro, crédito o de cualquier otra naturaleza, con bancos, instituciones financieras o en cualquier otro sistema de ahorro, girar sobre esas cuentas, depositar en ellas, imponerse de los saldos, capitalizar intereses, reconocer o impugnar saldos en las cuentas corrientes, girar, sobregirar, cancelar y endosar cheques, retirar talonarios de cheques y otros



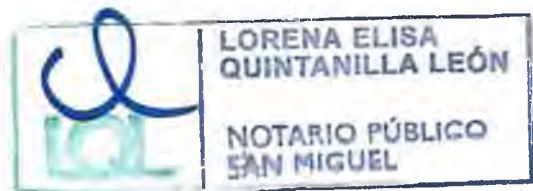
documentos de bancos o instituciones financieras. **DOS:** Girar, suscribir, aceptar, endosar en dominio, cobro o garantía, descontar, revalidar, prorrogar, reaceptar, hacer protestar y negociar en cualquier forma que proceda cheques, letras de cambio, pagarés, cartas de porte, pólizas, y, en general, cualquier documento mercantil o bancario, sea al portador, a la orden o nominativo y ejercer las acciones que respecto de dichos documentos corresponden a la Sociedad. **TRES:** Solicitar, contratar y otorgar préstamos y créditos de cualquier naturaleza, de dinero, bonos, certificados, títulos o especies, con o sin intereses y con o sin garantías, sea como préstamos con letras, sobregiros, pagarés, créditos en cuenta corriente o especial, avances contra aceptación, descuentos, anticipos contra divisas, préstamos a base de presupuesto de caja, comodatos, acreditivos, créditos simples, rotativos, confirmados o en cualquier otra forma, sea con bancos e instituciones financieras o con otras personas o instituciones. **CUATRO:** Entregar y retirar depósitos en dinero, especies o valores, a la vista o a plazo, contratar y cancelar boletas de garantía y de seguro; otorgar comisiones de confianza a bancos e instituciones financieras. **CINCO:** Dar y recibir dinero y otros bienes en depósito, sea necesario o voluntario. **SEIS:** Celebrar contratos de cuenta corriente mercantil, imponerse de su movimiento, y aprobar y rechazar sus saldos. **E-. Facultades judiciales:** **UNO:** Representar judicialmente a la Sociedad con todas las facultades ordinarias y extraordinarias del mandato judicial, especialmente las de desistirse en primera o segunda instancia de la acción deducida, aceptar la demanda contraria, renunciar los recursos o los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, aprobar convenios y percibir. Junto con lo anterior, el mandatario, actuando en la forma indicada, queda facultado para delegar una o más de las facultades antes indicadas en este número. **F-. Facultades para dar poderes y delegaciones:** **UNO:** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. En caso que se otorguen estos poderes, delegaciones o mandatos, el mandatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la letra e) del artículo cincuenta y ocho del



Decreto Fuerza Ley Número doscientos cincuenta y uno, si los encargos dicen relación con actividades propias del corretaje de seguros. **SEXTO: Designación de Apoderados del Directorio.** Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó entre los señores Directores, por la unanimidad de los mismos y sin perjuicio de retener el Directorio la totalidad de las facultades de administración social y de las facultades que la ley o los estatutos de la compañía le asignan al Presidente o al Gerente General, delegar poderes en la actuación individual del gerente general don **OSCAR ENRIQUE CORTÉS GONZÁLEZ**, cédula de identidad número ocho millones trescientos treinta mil ciento treinta y cinco guion K. Así, don Oscar Enrique Cortés González, actuando en forma individual, en representación de la sociedad y anteponiendo a su firma el nombre social, podrá actuar con todas las facultades listadas en la cláusula **QUINTO** anterior, las que en este acto se dan por reproducidas para todos los efectos a que haya lugar. **SEPTIMO: Otorgamiento de Poder Especial.** Luego de un breve intercambio de opiniones se acordó por la unanimidad de los señores Directores, sin perjuicio los poderes otorgados con anterioridad a esta fecha, delegar poderes de administración en favor de doña **GLORIA JUDITH CÉSPEDES PONCE DE LEÓN**, cédula de identidad número doce millones doscientos sesenta y tres mil ochocientos veinte guion cero. Así sin que la siguiente enumeración sea taxativa o limitativa, sino meramente ejemplar la mandataria individualizada podrá: **A.- Facultades de Administración e Intermediación en Materia de Seguros.** **UNO:** Entregar y retirar bienes muebles y valores mobiliarios en custodia o en garantía y contratar y administrar cajas de seguridad y bóvedas o warrants. **DOS:** Participar en todos los asuntos relacionados con la intermediación y corretaje de seguros, pudiendo solicitar, tramitar y realizar propuestas de seguros; pudiendo asesorar a las personas que deseen asegurarse por intermedio de la Sociedad, ofreciéndoles las coberturas más convenientes a sus necesidades e intereses, informándoles sobre las condiciones del contrato y, en especial, sobre la extensión del seguro pactado y sus adicionales, sobre los riesgos y situaciones excluidas de la cobertura, alcance de las franquicias o deducibles a la misma,



cláusula de prorrateo, forma y plazos de pago, efectos de su incumplimiento y, en general, toda la información necesaria para ilustrar mejor su decisión. **TRES:** Asesorar a la compañía de seguros con que intermedie, verificando la identidad de los contratantes y la existencia y ubicación de los bienes asegurables, entregándole toda la información que posea del riesgo y de las condiciones propuestas para el pago de la prima. **CUATRO:** En cumplimiento de su encargo podrá suscribir y presentar toda propuesta o cotización en nombre de su mandante, verificar que éstas cumplan con las exigencias legales y reglamentarias que les sean aplicables y en definitiva representar a la sociedad con las más amplias facultades en materia de intermediación en el corretaje de seguros. **CINCO:** Representar a la Sociedad sin restricciones ante las Compañías de Seguros, auxiliares del comercio de seguros y liquidadores, Superintendencia de Valores y Seguros, ministerios, superintendencias, corporaciones públicas, o ante cualquier organismo público o estatal, ya sea fiscal, semifiscal, centralizado o descentralizado, autónomo o particular. **SEIS:** Celebrar contratos de seguros, pudiendo acordar primas, fijar riesgos, plazos y demás condiciones, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas, y aprobar e impugnar liquidaciones de siniestros. **SIETE:** Celebrar cualquier otro acto, contrato o convención que permita a la apoderada cumplir con su encargo, entendiéndose que ella se encuentra dotada de las facultades necesarias para la intermediación en materia de seguros. En los contratos de seguros o pólizas y propuestas de seguros que la sociedad suscriba, el apoderado queda facultado para convenir toda clase de pactos y estipulaciones, estén o no contemplados especialmente por las leyes, y sean de su esencia, de su naturaleza o meramente accidentales, fijar primas, comisiones, intereses, rentas, honorarios, reajustes, indemnizaciones, plazos y demás condiciones, así como pactar, cobrar y percibir a nombre de la sociedad las comisiones o pagos que deban realizarse a nombre de la sociedad. **B-. Facultades para dar poderes y delegaciones:** **UNO:** Dar poderes generales o especiales, delegar el poder en todo o en parte y revocar dichos poderes o delegaciones. En caso que se otorguen estos poderes,

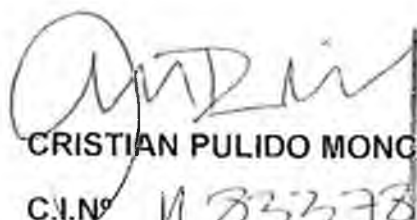


delegaciones o mandatos, el mandatario deberá cumplir con los requisitos establecidos en la letra e) del artículo cincuenta y ocho del Decreto Fuerza Ley Número doscientos cincuenta y uno, si los encargos dicen relación con actividades propias del corretaje de seguros. **OCTAVO: Apoderado para las notificaciones.** Para los efectos de lo dispuesto en el artículo ochenta y nueve del Reglamento de Sociedades Anónimas, los señores directores acordaron por la unanimidad, designar a doña **GLORIA JUDITH CÉSPEDES PONCE DE LEÓN**, para que en ausencia del gerente general, la que no será necesario acreditar ante terceros, pueda representar a la sociedad en todas las notificaciones que se le practiquen. **NOVENO: Aprobación de Acuerdos.** El Directorio acuerda, por la unanimidad de sus miembros, llevar adelante los acuerdos de esta sesión sin esperar la aprobación de su acta en otra posterior, bastando para ello que se encuentre debidamente firmada por los Directores presentes. **DECIMO: Reducción a Escritura Pública.** El Directorio por la unanimidad de los miembros acordó facultar especialmente a los abogados don Juan Edmundo Budinich Villouta y/o al abogado don Cristián Pulido Monckeberg para que uno cualquiera de ellos actuando en forma individual o conjunta, procedan a reducir la presente acta en todo o en parte a escritura pública, sin necesidad de esperar su aprobación en sesión posterior, debiendo entenderse que ésta se aprueba íntegramente una vez que se encuentre debidamente firmada por los Directores presentes, facultándolos para que efectúe las anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedieren en los Registros pertinentes. No habiendo otras materias en la tabla que tratar, y siendo las **doce** horas, se pone término a la sesión. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Oscar Enrique Cortés González Director. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Edith del Carmen Flores Penroz Director. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Juan Luis Cortés González Director. Hay firma ilegible bajo la cual se lee: Gloria Judith Céspedes Ponce de León Director. Conforme con su original. Anotada en el Registro de Instrumentos Públicos bajo el repertorio número dos mil quinientos sesenta y dos guión

NOTARIA
LORENA QUINTANILLA LEÓN
Gran Av. José Miguel Carrera N° 2836-A
Paradero 3 – Fono 2 -7231136
notariaquintanilla@gmail.com
San Miguel – Santiago

13

dos mil dieciocho. En comprobante y previa lectura, firma el compareciente y la Notario que autoriza. Se da copia. Doy fe.-


CRISTIAN PULIDO MONCKEBERG
C.I.N° 11.833.784



LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL

LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO
FIEL DE SU ORIGINAL
21 DIC 2018
LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL


LORENA ELISA QUINTANILLA LEÓN
NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL

INUTILIZADA

 **LORENA ELISA
QUINTANILLA LEÓN**
**NOTARIO PÚBLICO
SAN MIGUEL**